

FICHA TÉCNICA CATALOGACIÓN SERVICIOS

ATRIBUTOS GENERALES					
CATEGORÍA DEL SERVICIO	PRODUCTO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA, CON CONDUCTOR (NO INCLUYE ESTIBAJE) – MODALIDAD 3 (TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y/O SUSTANCIAS INFLAMABLES O PELIGROSAS EN CAMIONES CISTERNA CAP. 6000 GALONES) DESDE 1 HASTA 70 KM.			
	CPC NIVEL 5	64332			
	CPC NIVEL 9	643320014			
N°	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOTAS ESPECÍFICAS		
ATRIBUTOS ESPECÍFICOS					
CAPACIDADES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO					
1	PERSONAL	Personal mínimo requerido: 1 Conductor			
2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN y/o EXPERIENCIA.	El personal deberá contar con Licencia de Conducir tipo E. El personal deberá acreditar al menos un certificado de capacitación en atención al cliente. De manera obligatoria el personal deberá acreditar un certificado vigente de curso básico de capacitación para conductores de vehículos que transportan productos químicos peligrosos y/o desechos peligrosos, avalado por el Ministerio del Ambiente o la entidad competente. El personal deberá probar una experiencia mínima de dos años en el transporte de combustible, el mismo que deberá incluir capacitación en procedimientos de descarga, primeros auxilios, contra incendio y todo lo referente al manejo de combustibles (productos peligrosos). Certificado MAE sustancias peligrosas según Acuerdo No. 161 MAE de Licencia Ambiental			
3	CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La capacidad máxima de producción por vehículo es: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Mensual</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">44 viajes</td> </tr> </table> Se toma como referencia una capacidad de 2 viajes diarios por vehículo.		Mensual	44 viajes
Mensual	44 viajes				
4	UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	El proveedor proporcionará a cada conductor como mínimo la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad: Overol de tela tipo algodón de producción nacional, con el logotipo de identificación del proveedor y cintas reflectivas. Chaleco reflectivo. Zapatos de seguridad industrial de producción nacional (Zapato de cordón / botín punta de acero), de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393			
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
5	FORMA DE GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	En la orden de compra la entidad seleccionará al proveedor con la capacidad productiva suficiente para brindar el servicio. De igual manera, determinará el plazo de entrega y el cronograma de la misma con los destinos señalados el cual define el número de kilómetros a contratar.			
6	PRECIO DE ADHESIÓN	226.10 USD	Precio unitario por viaje no incluye IVA.		
7	FRECUENCIA DE PAGO	La frecuencia de pago será mensual, en órdenes de compra que superen el mes de entrega del servicio y de existir órdenes de menor tiempo estas se cancelaran contra entrega del servicio. La información de los viajes consolidados consolidado en el formulario mensual de recorrido será entregado por el proveedor al administrador del contrato para proceder al pago del servicio.			

8	GARANTÍA Y ANTICIPO	ANTICIPO El anticipo podrá ser de hasta el 70% del presupuesto referencial a la emisión de la orden de compra, previa presentación de la garantía que corresponda, la que deberá rendirse conforme lo establece el Art. 75 de la LOSNCP, la emisión de esta garantía dependerá de la entidad contratante. En caso de entrega de anticipo, el porcentaje restante se liquidará al final, previa presentación de la factura correspondiente y la suscripción del acta de entrega recepción definitiva. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. GARANTÍA TÉCNICA Esta Garantía será suscrita por el proveedor por pérdida o deterioro del producto a transportar, desde la recepción hasta la llegada a destino del producto. De existir pérdidas o daños de la mercancía transportada, siempre que estos no superen el 20% del valor de la mercancía se procederá al descuento correspondiente de la orden de compra generada. Si las pérdidas o daños superan dicho porcentaje, estando concluido o no el servicio de transporte, se ejecutará la póliza de seguros por riesgos. Las garantías, que para efectos de aplicación de la garantía técnica y de seguros contra todo riesgo, contra robo, pérdidas o daños en la mercadería transportada, el valor de cobertura de la mercadería <u>será calculada en base al precio internacional vigente</u>, de acuerdo al tipo de productos transportado. PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO Una vez recibida una orden de compra el proveedor presentará una póliza de seguros de transporte interno contra todo riesgo por 24 horas del día, 7 días a la semana para responder por pérdida o daño del producto transportado, con una cobertura mínima correspondiente al 80 % del valor de la carga. Incluye: 1.-Responsabilidad Civil y daños al Medio Ambiente (Póliza del Oferente que cubra a sus unidades). Incluido la existencia de derrames. 2.- Seguro de carga: (Debe cubrir potenciales robos de combustibles) Se presentará copia certificada actualizada de la póliza de seguros contra todo riesgo, emitida por la aseguradora, en la cual deberá constar que la póliza está vigente, adicionalmente se deberá señalar el plazo de la vigencia, esta deberá cubrir a los vehículos que prestaran el servicio del oferente y las compañías del consorcio. La misma deberá ser entregada a la Entidad Contratante, en el plazo no mayor a cinco (5) contados desde la fecha en que emitió la orden de compra. SEGUROS ADICIONALES Sppat Sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito (Sppat), actualizado. Licencia ambiental (por ruta), Acuerdo Ministerial No 026 del 12 de mayo de 2008 expedido por el Ministerio del Ambiente.
9	FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO	Factura, acta entrega recepción firmada por el administrador del contrato, rol de pagos, planilla consolidada de empleados afiliados al IESS y el consolidado mensual de viajes aprobado por el administrador del contrato.

10	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El horario de prestación del servicio será definido por la entidad contratante según su requerimiento y se indicará en la orden de compra respectiva. El cronograma de actividades será programado por la entidad contratante, cumpliendo con los horarios definidos por el ministerio del ambiente para circulación de este tipo de producto. El servicio iniciará a 5 días máximo de emitida la orden de compra.						
11	ÁREA DE INTERVENCIÓN	La emisión de la orden de compra del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, se registrá a la contratación de proveedores provinciales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio. La cobertura de la prestación del servicio es a nivel nacional, aprobado por el ente competente de acuerdo a los artículos 63 y 74 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial						
12	JORNADA	Jornada según lo definido en REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Decreto Ejecutivo 1196. El proveedor definirá horarios y grupos de trabajo según lo solicitado.						
13	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	La supervisión del servicio estará a cargo del proveedor quien velará por la calidad de la prestación del mismo. La administración de la orden de compra se realizará por parte de un delegado técnico (administrador) designado por la entidad contratante, quien verificará, controlará el cumplimiento de las especificaciones para la prestación del servicio.						
14	EQUIPO Y HERRAMIENTAS	<table><tr><td>GRUPO</td><td>DETALLE</td></tr><tr><td>TANQUEROS</td><td>TIPOS: 3A</td></tr></table>		GRUPO	DETALLE	TANQUEROS	TIPOS: 3A	
		GRUPO	DETALLE					
TANQUEROS	TIPOS: 3A							
		- Los equipos contratados deben tener matrícula vigente. - Para el cumplimiento del servicio de transporte terrestre de combustible, el Contratista suministrará los vehículos tipo auto tanque, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 184, publicado en el Registro Oficial N° 135 del 24 de febrero del 1999 “Reglamento de Operación de Seguridad del Transporte Terrestre de Combustibles en Auto tanques”, y a lo indicado a continuación: - Los vehículos para el transporte terrestre, serán inspeccionados por la entidad contratante al inicio del contrato y en forma periódica cada tres meses durante la vigencia del mismo, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato. - Cada vehículo (auto tanque) deberá cumplir y certificar adicional lo siguiente: - Bombas eléctricas para trasvasije de combustible de 2.5 HP MIN - Plan de manejo ambiental, - Inspección técnica, calibración del tanquero según la capacidad de cada unidad, - Tabla de calibración de auto tanques y la certificación de calibración, emitida por una verificadora debidamente legalizada, - Fecha de calibración del tanquero, - Capacidad del tanquero 6.000 galones, - Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos, - Copia certificada del permiso emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH), en el cual conste la validación del tipo de producto a transportar, para los vehículos que prestan el servicio.						
15	MAQUINARIA	No aplica						
16	MATERIALES Y ACCESORIOS	Reglamento Actividades de Comercialización de Derivados de Petróleo.						

17	TRANSPORTE	No aplica
18	CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El proveedor que realice el transporte deberá disponer del PERMISO DE OPERACIÓN otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; y, el CERTIFICADO DE OPERACIÓN REGULAR. • Gastos mínimos a cubrir por el Proveedor será: Alimentación, alojamiento del conductor y de su ayudante, arreglo y mantenimiento del vehículo en general. • Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, en caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en máximo 24 horas. • Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolución-097-DIR-2013-ANT. • El Proveedor deberá cumplir las normas para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la Entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra • Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolución-097-DIR-2013-ANT. • Los Proveedores deberán contar con la revisión vehicular semestral según lo establece la Resolución No. 017-2012-ANT, de 29 de febrero de 2012. • Los proveedor deberá contar con la matriculación de las unidades de carga conforme lo establece la Resolución No. 003-DIR-2012-ANT, de 03 de febrero • Copia simple de la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente (MAE), en la cual deberá constar, que la licencia se encuentra actualizada o en su cargo que está en trámite, esta deberá cubrir a los vehículos que prestan el servicio. • El Proveedor deberán cumplir las normas y reglamentos para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra. • La documentación de copia simple actualizada de licencia ambiental, la póliza de seguros contra todo riesgo emitida por la aseguradora, y el permiso emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico (ARCH), deberá ser entregada a la Entidad Contratante, en el plazo no mayor a cinco (5) contados desde la fecha en que emitió la orden de compra, una vez entregada la documentación la Entidad Contratante señalará al proveedor la fecha de inicio de las actividades de prestación de servicio. • Si el proveedor a quien se emitió la orden de compra no entregare la documentación en el plazo señalado que es máximo cinco (5) días, la entidad contratante estará en la potestad de dejar sin efecto la orden de compra emitida.
ATRIBUTOS CONSTANTES		
19	INFRACCIONES	1. Incumplimiento en los tiempos de entrega del servicio sin justificación. 2. Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio. 3. Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante. 4. Ingerir licor o realizar el servicio en estado etílico. 5. Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones a funcionarios de la Entidad Contratante
20	MULTAS Y SANCIONES	A. Llamado de atención por escrito, emitido por la entidad contratante generadora de la orden de compra. B. Descuento del 5% del monto del pago de la orden de compra. C. Exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ecuatorianas

21	SANCIONES		INFRACCIÓN	SANCIÓN	
			A Y B	1	
			C	2	
			C	3	
			C	4	
			C	5	